



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADO

: EJECUTIVO SINGULAR
: 05576-40-89-001-2023-00101-00
: LEÓN JAIRO LOAIZA VELÁSQUEZ C.C. 3.513.331
: LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO C.C. 70.001.854
: JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGOS C.C. 1.039.420.383
: SOR ÁNGELA GALLEGOS MARÍN C.C. 43.440.508

Auto Interlocutorio N° 099

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ejecutivo instaurado mediante apoderado por el señor LEÓN JAIRO LOAIZA VELÁSQUEZ en contra de los señores LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO, JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGOS y SOR ÁNGELA GALLEGOS MARÍN, se dispone:

Mediante providencia del 21 de febrero de 2024, se nombró como curador ad litem, al doctor JORGE IVÁN ARANGO RESTREPO a fin de que represente los intereses de TOMAS MARULANDA MUÑOZ, sin embargo, no se advirtió al realizar el nombramiento, que dicho abogado es el apoderado en el proceso 2023-000185 acumulado al proceso que nos convoca 2023-00101, por tanto, en aras de evitar futuras nulidades y dado al citado profesional del derecho no le había sido notificada su designación, se procede a dejar sin efecto su nombramiento, y en su lugar se nombrará como curador al doctor JUAN FELIPE RIOS GUERRA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el nombramiento como curador del doctor JORGE IVÁN ARANGO RESTREPO,

SEGUNDO: NOMBRAR como curador ad litem, al doctor JUAN FELIPE RIOS GUERRA, abogado titulado, con T.P. 209.987 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de TOMAS MARULANDA MUÑOZ. Notifíquesele por secretaría mediante el medio más expedito posible; haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acrediten las circunstancias establecidas en el artículo 48 del CGP, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
lmpc

Juzgado Promisco Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 019y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 01 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d52d16f03463ce5ed299995174cff76560f727393731f33049213d5cb1fd13**
Documento generado en 29/02/2024 01:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>